

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Miraflores, 07 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2020-MIDIS/PNADP-DE**VISTO:**

El Informe N° 77-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 4 de abril de 2020 de la Unidad de Operaciones, el Memorando N° 399-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 4 de abril de 2020 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 111-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 7 de abril de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, habiendo señalado en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, señalando la necesidad de que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población, habiéndose precisado dicha norma mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, en tanto que a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2020 se han dictado medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, autorizándose en el numeral





2.1 de su artículo 2 el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 380.00 a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud;

Que, el citado Decreto de Urgencia N° 027-2020 establece en el numeral 2.2 de su artículo 2, modificado con Decreto de Urgencia N° 033-2020, que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueba el padrón de los hogares beneficiarios del subsidio monetario; en mérito a lo cual se ha emitido la Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS publicada el 18 de marzo de 2020, que ha aprobado el Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema beneficiarios del subsidio monetario de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria, en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 027-2020 regula las condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario, estableciendo en su numeral 3.2, que el otorgamiento del subsidio monetario para la protección económica de los hogares a los que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 se realiza a través del Banco de la Nación y otras entidades financieras privadas en el país; en tanto que el numeral 3.3 encarga al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el otorgamiento de dicho subsidio monetario a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, estableciendo como parte de sus funciones la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando N° 092-2020-MIDIS/VMPS el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales remitió al Programa Juntos, el Informe N° 009-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales y el Informe N° 011-2020-MIDI/VMPS/DGDAPS/DAPS de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales, con la opinión favorable a la propuesta de convenio a ser suscrito entre el Programa Juntos con bancos privados y el Banco de la Nación, señalándose que el Programa Juntos establezca lineamientos a fin de atender posibles situaciones concernientes a la entrega del subsidio a los beneficiarios, que pudieran presentarse como consecuencia de la implementación de la medida;

Que, la Unidad de Operaciones ha emitido el Informe N° 77-2020-MIDIS/PNADP-UOP del 4 de abril de 2020, proponiendo la aprobación de lineamientos operacionales para la entrega del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020 por parte del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, mediante Memorando N° 399-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 4 de abril de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, brinda opinión favorable para la aprobación de los referidos lineamientos, precisando estos no forman parte del Sistema Integrado de Gestión;

Que, con el Informe N° 111-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 7 de abril de 2020, en mérito a la propuesta alcanzada y correos electrónicos de coordinaciones realizadas, la Unidad de Asesoría Jurídica, estima viable la aprobación respectiva;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades comprendidas con la Resolución Ministerial N° 063-2020-MIDIS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

“Juntos”, aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS; y, el Decreto de Urgencia N° 027-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos operacionales para la entrega del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2020 por parte del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que las Unidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento de los lineamientos aprobados con el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.juntos.gob.pe), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese.





LINEAMIENTOS OPERACIONALES PARA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO MONETARIO EN EL MARCO DEL DU N° 027-2020 POR PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”

1. OBJETIVO:

Establecer los mecanismos operacionales para efectuar la entrega del subsidio monetario a hogares beneficiarios según padrón aprobado mediante Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS, y sus modificatorias, a través de entidades financieras, en los puntos de pago del subsidio asignados.

2. Acciones previas a la gestión de la Resolución del otorgamiento del subsidio:

- 2.1 El Programa Juntos, con la confirmación de las entidades financieras (bancos) participantes por parte de la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), da inicio al trámite y gestiones para la suscripción de convenios con las entidades financieras intervinientes.
- 2.2 De incorporarse una nueva entidad financiera para la programación de beneficiarios, se realizarán las gestiones para la suscripción del convenio tripartito (entidad financiera – Banco de la Nación – Programa Juntos), a cargo de la UAJ.

3. Gestión de resolución para el otorgamiento del subsidio

- 3.1 Una vez que el Programa Juntos recepciona el oficio de la DGFIS con la asignación de usuarios por entidad bancaria, cronograma de pago y turno, la Unidad de Operaciones (UOP) solicita a la Unidad de Tecnologías de Información (UTI) la carga de la base de datos recibida y el análisis de integridad de datos correspondiente.
- 3.2 La UOP realiza el procesamiento, verificando que el padrón de perceptores se encuentre en la Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS, o la que la actualice, y no se encuentre en resoluciones previas de otorgamiento del subsidio emitidas por el Programa Juntos. Para estos fines, la UOP no ejecuta validaciones adicionales sobre el padrón de beneficiarios que ha sido elaborado por la DGFIS.
- 3.3 La UOP elabora informe, y coordina con las entidades bancarias involucradas los mecanismos para la transmisión de la base de datos.
- 3.4 La Dirección Ejecutiva (DE) emite la Resolución correspondiente, disponiendo lo siguiente:
 - Remisión del CD con la nómina de beneficiarios a la Secretaría General del Midis, para la actualización de la plataforma de comunicación e Información.
 - Remisión a la Unidad de Administración (UA), del Programa Juntos, para las acciones administrativas, y las coordinaciones con el Banco de la Nación y demás entidades involucradas.
- 3.5 La UA gestiona las cartas órdenes y comunica a las entidades financieras el desembolso ejecutado según lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva.

4. Situaciones emergentes luego de emitida la resolución

- 4.1 De presentarse cambios en el cronograma de pagos (fechas, turnos) o actualización del lugar del punto de pago, o reasignación de éste, se procederá acorde a las coordinaciones que efectúe la DGFIS para la actualización de la información pertinente en la plataforma de comunicación e información, y otras que correspondan.





4.2 El Programa tomará conocimiento, para el registro interno correspondiente.

5. Otras situaciones vinculadas con la actualización del padrón de beneficiarios

- 5.1 Los cambios producidos en fecha posterior a la emisión de la Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS se comunican por el MIDIS (VMPS o SG) al Programa Juntos para el registro correspondiente y actualización de la nómina y normativa que la actualiza sin afectar los subsidios monetarios previamente ejecutados (transferidos y retirados).
- 5.2 El Programa Juntos, en coordinación con las entidades financieras, comunicará al Midis (VMPS, SG o DGFIS) la situación de la nueva nómina respecto a la anterior y la situación del retiro del subsidio, para las acciones que correspondan.

6. Casos de solicitudes de reasignación de beneficiario a un nuevo punto de pago a solicitud

- 6.1 El cambio de punto de pago a solicitud de beneficiarios, al cierre mensual, se tramitará según lo solicitado por la instancia competente del Midis, emitiéndose una nueva Resolución de Dirección Ejecutiva si es que involucra un cambio de entidad financiera.

7. Sobre los extornos

- 7.1 El extorno de los montos no retirados a través del giro se realizará según el plazo establecido en el DU 027-2020. No aplica para abono en cuentas de ahorro.

8. Remisión de información al Midis

- 8.1 El Programa Juntos cumple con remitir al Midis la información correspondiente a la entrega del subsidio efectuada por las entidades financieras.

SIGLAS:

- DE: Dirección Ejecutiva
DGFIS: Dirección General de Focalización e Información Social
DU: Decreto de Urgencia
MIDIS: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
SG: Secretaría General
UOP: Unidad de Operaciones.
UTI: Unidad de Tecnologías de la Información.
UA: Unidad de Administración.
UAJ: Unidad de Asesoría Jurídica
VMPS: Viceministerio de Prestaciones Sociales.

